



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE MONITOREO Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ISLA HUEMUL

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 11º días del mes de Septiembre del 2026, entre:

Por una parte, el **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES (SPLIF BARILOCHE)**, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por Baez Orlando, en su carácter de Coordinador Splif Río Negro, con domicilio legal en Av. Carlos Bustos S/N de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "**EL SPLIF**";

Y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Walter Cortes, con domicilio legal en Centro Cívico, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**";

Ambas partes en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

- Que el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) tiene entre sus misiones fundamentales la protección de los recursos naturales y la prevención y detección temprana de incendios forestales e interfase en la región.
- Que la Isla Huemul es un área de alto valor histórico, ambiental y turístico bajo la órbita de administración de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- Que en el marco del **Proyecto de Avance Tecnológico e Innovación** suscripto conjuntamente entre el **SPLIF** y la empresa estatal **INVAP S.E.**, se contempló el desarrollo e implementación de sistemas de monitoreo de alta tecnología equipados con **Inteligencia Artificial (IA) especializada en la detección temprana y automática de columnas de humo**.
- Que dicho sistema de monitoreo inteligente ya se encuentra desplegado y funcionando en estado óptimo en seis (6) puntos estratégicos de la región: **Arelauquen, Cerro Otto, Cerro Campanario, Península de San Pedro, Lynch y la Central Operativa SPLIF**.
- Que, asimismo, se encuentran instalados y en proceso final de integración a la plataforma centralizada los dispositivos ubicados en **Barrio Barrancas (Dina Huapi) y Cerro Carbón**.

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

BAEZ BARRIENTOS ORLANDO I.
Coordinador
SPLIF - Río Negro

- Que, dada la efectividad demostrada por la tecnología implementada, se considera prioritaria la incorporación de la **Isla Huemul** como punto nodal para ampliar la cobertura de videovigilancia y alerta temprana sobre el espejo de agua del Lago Nahuel Huapi y sus sectores periféricos.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación institucional para la autorización, instalación, integración, operación y mantenimiento de un sistema informático y de videovigilancia/monitoreo óptico con Inteligencia Artificial (domo) en la **Isla Huemul**, destinado a la detección temprana y prevención de incendios forestales en el ejido municipal y áreas protegidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. **Autorización de Uso de Espacio:** Otorgar el permiso de uso y radicación del espacio físico necesario en la Isla Huemul para el emplazamiento de un monoposte/mástil de soporte y los gabinetes estancos correspondientes.
2. **Acceso e Infraestructura:** Facilitar el acceso técnico y logístico al personal acreditado del SPLIF e INVAP para las tareas de relevamiento, montaje, mantenimiento técnico y reparación de las instalaciones.
3. **Energía Eléctrica:** Permitir y coordinar el punto de conexión eléctrica en el sitio designado, garantizando el suministro necesario para la operatividad continua del sistema de monitoreo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SPLIF

EL SPLIF se compromete a:

1. **Provisión e Instalación:** Proveer e instalar el domo de videovigilancia con tecnología de Inteligencia Artificial para analítica de humo, enlaces de transmisión de datos de alta velocidad, switches de gestión de red, sistemas PoE y gabinete con protecciones eléctricas.
2. **Integración y Monitoreo:** Integrar el nuevo dispositivo a la plataforma centralizada de monitoreo operada desde la Central Operativa SPLIF Bariloche.
3. **Mantenimiento:** Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad del equipamiento específico instalado, velando por el correcto estado de conservación de la infraestructura en la isla.
4. **Preservación Ambiental:** Ejecutar las tareas de instalación técnica respetando estrictamente la normativa ambiental vigente y minimizando cualquier impacto en el entorno natural e histórico de la Isla Huemul.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

1. El equipamiento instalado mantendrá la titularidad del SPLIF.
2. Las alertas de Inteligencia Artificial, imágenes y datos generados por el sistema serán de uso prioritario para la gestión de emergencias e incendios por parte del SPLIF. Sin perjuicio de ello, el SPLIF brindará información o alertas a las áreas de Seguridad y Protección Civil de LA MUNICIPALIDAD previa coordinación técnica.

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

BAEZ BARRIENTOS ORLANDO I.
Coordinador
SPLIF - Río Negro

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres (3) años** a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales salvo manifestación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes expresada con una antelación no menor a treinta (30) días.

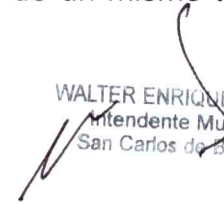
CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, debiendo el SPLIF retirar el equipamiento instalado dentro de dicho plazo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.


BAEZ BARRENTOS ORLANDO I.
Coordinador
SPLIF - Río Negro

Por SPLIF Bariloche


WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

Por Municipalidad de Bariloche
